

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
28-42	53	Isabel San Pedro San Román	0,0525	Las Suertes	Pradera 4.ª
28-42	70	Isabel San Pedro San Román	0,0306	La Virgen	Pradera 4.ª
28-42	83	Isabel San Pedro San Román	0,0306	La Virgen	Pradera 5.ª
28-42	94	Isabel San Pedro San Román	0,0675	La Virgen	Pradera 4.ª
28-43	95	José San Pedro San Román	0,0053	La Vega	Pradera 4.ª
28-44	5	Juan Antonio San Pedro San Román	0,0384	Monte Castro	Cereal 5.ª
28-44	8	Juan Antonio San Pedro San Román	0,0568	Monte Castro	Cereal 5.ª
28-44	24	Juan Antonio San Pedro San Román	0,0650	Espino	Cereal 5.ª
28-44	75	Juan Antonio San Pedro San Román	0,0286	La Virgen	Pradera 4.ª
28-44	96	Juan Antonio San Pedro San Román	0,0053	La Vega	Pradera 4.ª
28-45	16	Miguel Vaquero Ravifia	0,0420	Espino	Cereal 5.ª
28-46	63	Herederos de Matias Villasanté	0,0337	Los Castros	Monte bajo 2.ª
28-47	73	José Villasanté Alonso	0,0057	La Virgen	Pradera 4.ª
28-47	80	José Villasanté Alonso	0,0057	La Virgen	Pradera 5.ª
28-48	87	José Villasanté Sotillo	0,0166	La Virgen	Pradera 4.ª
28-49	37	Desconocido	0,0295	Espino	Pradera 4.ª
28-50	35	Dirección General de Ganadería	0,0612	Espino	Pradera 4.ª
28-50	67	Dirección General de Ganadería	0,0310	La Virgen	Monte bajo 2.ª
28-50	88	Dirección General de Ganadería	0,0145	La Virgen	Erial U.ª
Total			4,2812		

RESOLUCION de la Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de «Trazado autopista Barcelona-Tarragona, tramo Martorell-Vilafranca, desde el punto kilométrico 49,000 del anteproyecto de Martorell, en el término municipal de Gelida (provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de 1971; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 84, de fecha 8 de abril de 1971, y el periódico «La Vanguardia» de 9 de abril de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, este Servicio Regional de Construcción, para proceder previo traslado sobre el propio terreno afectado al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas identificadas con los números 78-12 y 78-13, del término municipal de Gelida, propiedad de don Salvador Cutilas Guillén y doña Josefa Cánovas Amorós, ha resuelto señalar el próximo día 14 de agosto, a las nueve horas, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Gelida.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los que se ha indicado, y figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Gelida y en este Servicio Regional, sito en la calle Aragón, número 383, segundo, de esta ciudad.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 24 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Ramón Pous Argila.—4.543-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «281-J. Plan Jaén. Abastecimiento conjunto del Quiebrajano. Zona de presa e instalaciones». Término municipal de Valdepeñas de Jaén.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más

abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, el día 13 de agosto de 1971, a las once horas.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 29 de julio de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.642-E.

Descripción de las fincas

Número de la finca: 1. Propietaria: Doña Amadora Lendínez Montes. Nombre de la finca o paraje: Castañeda.

Número de la finca: 2. Propietario: Don Antonio Lendínez Lendínez. Nombre de la finca o paraje: Castañeda.

Número de la finca: 3. Propietario: Don Eduardo Montes Extremera. Nombre de la finca o paraje: Castañeda.

Número de la finca: 4. Propietaria: Doña Pilar Juárez Almazán. Nombre de la finca o paraje: Parrizoso.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de remanso del azud de derivación de los nuevos riegos en término municipal de Vélez-Benaudalla (Granada).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de remanso del azud de derivación de los nuevos riegos en término municipal de Vélez-Benaudalla (Granada), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, para que comparezcan el día 12 de agosto de 1971, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Vélez-Benaudalla, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 26 de julio de 1971.—El Ingeniero Director, P. A.—4.577-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre	Domicilio
1	Dña Julia Peramos Montero, viuda de don Luis Rodríguez Padial	Sebastián Elcano, 13 (Granada).
2	Don José Sánchez Hernández	Hotelitos de Belén C-3 (Granada).
3	Don José Rodríguez Castillo	General Varela, sin número, Vélez-Benaudalla.
4	Dña Ana Cobinas Rodríguez	Quelpeo de Lizaro, 1. Vélez-Benaudalla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se dispone la incorporación a la Universidad de Valladolid de los estudios de Arquitectura establecidos en dicha capital.

Timo. Sr.: Por Orden de 6 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se autorizó la implantación en Valladolid de las enseñanzas del primer año de Arquitectura, plan 1964, en coordinación y dependencia de la Escuela de Madrid, con objeto de evitar una excesiva cantidad de alumnos en este Centro y conseguir el propio tiempo su adecuada distribución.

La experiencia adquirida en su funcionamiento y la creciente matrícula de la Escuela de Madrid aconsejan que se intensifique la medida adoptada, extendiéndola a los cursos posteriores de la carrera, y que las enseñanzas se desarrollen en el futuro como parte integrante de las que se cursan en la correspondiente Universidad.

Por cuanto antecede, visto el escrito de la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid sobre la organización de dichas enseñanzas para el próximo curso académico y el informe del Rectorado de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los estudios del primer año de la carrera de Arquitectura que se cursan en Valladolid y los del segundo que se autorizan por la presente Orden quedarán integrados, desde primero de octubre próximo, en la Universidad de dicha capital.

Segundo.—En el momento oportuno, y a propuesta del Rectorado, se establecerán los restantes enseñanzas hasta completar el primer ciclo, establecido en el artículo 31 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

Tercero.—Por esta Dirección General se adoptarán las medidas precisas para la ejecución de lo preceptuado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Timo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de junio de 1971 por la que se reestructuran diversas reservas a favor del Estado existentes en las provincias de Málaga y Cádiz.

Timo. Sr.: En la provincia de Málaga se han establecido diversas reservas a favor del Estado de sustancias minerales y se han promulgado por este Ministerio diversas resoluciones de suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, lo que ha originado una superposición de áreas reservadas que impiden la investigación de las mismas de un modo racional, lo que exige una ordenación de la zona, para adaptarse al espíritu del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En la actualidad están vigentes las siguientes reservas y suspensiones del derecho de petición.

a) Reserva de aluviones platiníferos, en los ríos Verde y Guadaira y parte inferior del Cuadriero, establecida por Real Decreto de 14 de enero de 1919.

b) Reserva de minerales de cromo-níquel, en la zona de los Jarales y Sierra de Agua, de los términos municipales de Alora y Carratraca, establecida por Real Decreto de 14 de enero de 1919. Posteriormente, por Orden ministerial de 6 de junio de 1941, se amplió la reserva para minerales de cobre, asbesto y grafito, y su investigación encomendada al Instituto Nacional de Industria.

c) Reserva definitiva a favor del Estado de minerales de cromo-níquel en toda la provincia de Málaga, según Orden ministerial de 6 de junio de 1948.

d) Reserva provisional a favor del Estado, denominada «Costa del Sol», para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos líquidos y gaseosos, en una zona costera, de las provincias de Málaga y Cádiz, establecida por Orden ministerial de 20 de julio de 1967, modificada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1968 y prorrogada por Orden de 28 de julio de 1969.

e) Suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en un perímetro de la provincia de Málaga, delimitado en la Resolución de la Dirección General de Minas de 24 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo).

f) Suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en un perímetro de las provincias de Málaga y Cádiz, delimitado en la Resolución de la Dirección General de Minas de 19 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

g) Suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en un perímetro de las provincias de Málaga y Granada, delimitado en la Resolución de la Dirección General de Minas de 16 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

La existencia de zonas reservadas indefinidamente para ciertas clases de minerales, y, en particular, la reserva definitiva existente para minerales de cromo y níquel sobre toda la provincia de Málaga, evidencian las dificultades que pueden presentarse en la investigación de otros minerales paragenéticos, y con el fin de evitar complejidades y superar las diversas reservas y suspensiones mencionadas, se hace conveniente el levantamiento de todas ellas, sustituyendo, al mismo tiempo, aquéllas, por la situación que se expresa en la continuación de la presente Orden ministerial, para que la investigación se realice más racionalmente y a tenor de lo que determina el artículo 152 del Reglamento General para el régimen de la Minería, en su texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería —modificado este último precepto por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior de este Departamento, resulta conveniente, para una correcta ordenación de la zona, reformar el estado de las diversas reservas vigentes.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se establece la reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en la zona, que a continuación se delimita, comprendida en las provincias de Málaga y Cádiz y, en consecuencia, queda confirmada la suspensión del derecho a solicitar, dentro de la misma, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley de Minas:

Vértice 1.—Intersección del meridiano 1º 30' Oeste con el paralelo 36º 50' Norte.

Vértice 2.—Intersección del paralelo 36º 50' Norte con el meridiano 1º 9' 30" Oeste.

Vértice 3.—Intersección del meridiano 1º 9' 30" Oeste con el paralelo 36º 52' 40" Norte.

Vértice 4.—Intersección del paralelo 36º 52' 40" Norte con el meridiano 0º 50' Oeste.

Vértice 5.—Intersección del meridiano 0º 50' Oeste con el paralelo 36º 45' Norte.

Vértice 6.—Intersección del paralelo 36º 45' Norte con el meridiano 0º 40' Oeste.

Vértice 7.—Intersección del meridiano 0º 40' Oeste con el paralelo 36º 35' Norte.

Vértice 8.—Intersección del paralelo 36º 35' Norte con el meridiano 0º 45' Oeste.

Vértice 9.—Intersección del meridiano 0º 45' Oeste con el paralelo 36º 30' Norte.

Vértice 10.—Intersección del paralelo 36º 30' Norte con el meridiano 0º 50' Oeste.